

SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que se recibió escrito del apoderado judicial de Cootranar Ltda, contestando la demanda, proponiendo excepciones de fondo, objeción a la cuantía y llamamientos en garantía. Sírvase proveer.

Cali, enero 20 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Radicación No.76001-31-03-013-2020-000168-00

Cali, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.035

Evidenciado el anterior informe secretarial y antes de dar trámite a los relacionados escritos, REQUIERASE a la mandataria judicial de la parte actora para que se sirva aportar la constancia de notificación a la demandada Cooperativa Integral de Transportadores de Nariño Limitada - Cootranar Ltda-, conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, según se ordenó en el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2299de944116e03b35b81a23d138290622cod8067fe289e2fofcd86193351fb6

Documento generado en 20/01/2021 11:09:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**